



INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI 04-12-2017 13:48
8002017GI373-01 - F:2 - A:0
ORIGEN: SECRETARÍA GENERAL/NIETO ESCALANTE JUAN ANTONIO
DESTINO: OFICINA DE CONTROL INTERNO/PORRAS BUITRAGO JORGE
ASUNTO: V/ADOPCIÓN DEL USO DE LICENCIAS PÚBLICAS DE CREATIVO
COMMONS
OBS:

CIRCULAR

Bogotá, D.C.,

PARA: SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA COORDINADORES DE GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO, DIRECTORES TERRITORIALES FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS.

DE: DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: Adopción del Uso de Licencias Públicas de Creative Commons.

Teniendo en cuenta que mediante la Ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*", se estableció en su artículo 2 el *Principio de máxima publicidad para titular universal*. Por el cual se considera que toda información en posesión, bajo control o custodia de un sujeto obligado es pública y no podrá ser reservada o limitada sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la presente ley; y en atención a que mediante el Decreto 1078 de 2015 "*Por el cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*", se fijó la definición de lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia de Gobierno en línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de contribuir con la construcción de un Estado abierto, más eficiente, más transparente y más participativo, que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad, bajo principios como la apertura de datos públicos para impulsar la participación, el control social y la generación de valor agregado.

Por lo anterior, y considerando que las disposiciones contenidas en las referidas normativas son de cumplimiento para el Instituto como Establecimiento Público dotado de personería

jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Se estima necesario que la entidad en el marco de las referidas disposiciones legales y atendiendo a que nuestro país se adhirió a la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA-OGO) desde 2011, a partir de la cual estableció el Tercer Plan de Acción Nacional 2017-2019 “Colombia, hacia un estado Abierto”, y en él como una de sus prioridades el Acceso a la información pública y uso de datos abiertos; sobre el cual año a año hacemos parte de la medición del indicador Open Data Barometer, que comprueba la prevalencia e impacto de las iniciativas de datos abiertos en el mundo, por la cual se evalúa el impacto que tienen los datos en los negocios, la política y la sociedad civil, y la madurez de la iniciativas en cada país.

En consonancia con lo expuesto, y en razón a que dentro de los criterios que hacen parte del Indicador Datos abiertos por Data Barometer, el Instituto aplicando el criterio de publicidad sobre Datos de propiedad de la tierra¹, en el ámbito de nuestras competencias y de la información aquí generada se encuentra pertinente disponer como datos abiertos la información de cartografía del mapa oficial de Colombia, el conjunto de datos catastrales (información cartográfica asociada al predio y la alfanumérica sin datos de propietarios, avalúo y folio de matrícula inmobiliaria), que no cuentan con reserva de habeas data y son de generación de la entidad², los datasets de los puntos geodésicos y la red Magna Eco, la capa geográfica de Suelos a escala 1:100.000, la capa geográfica de Capacidad de Usos de las Tierras a escala 1:100.000, capa geográfica de Oferta Ambiental a escala 1:100.000, capa geográfica de la Vocación de Uso de las Tierras a escala 1:100.000 y la capa geográfica de Conflictos de Uso a escala 1:100.000.

Por ello, a efectos de establecer las condiciones de uso, se adopta para estos dos componentes de información la *licencia pública internacional de Reconocimiento-CompartirIgual 4.0 de Creative Commons*³ La cual será dispuesta por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en <http://datosabiertos-geoportal-igac.opendata.arcgis.com/> y en el portal de datos abiertos en <https://www.datos.gov.co/>

Se ha optado por estas licencias, en razón de permitir la máxima publicidad de la información, respetando las reservas legales y de conformidad con la Ley 1712 de 2014 que establece en su artículo 6 literal j que datos abiertos son aquellos sobre los que se facilita su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas y que son puestos a

¹ Land Ownership Data

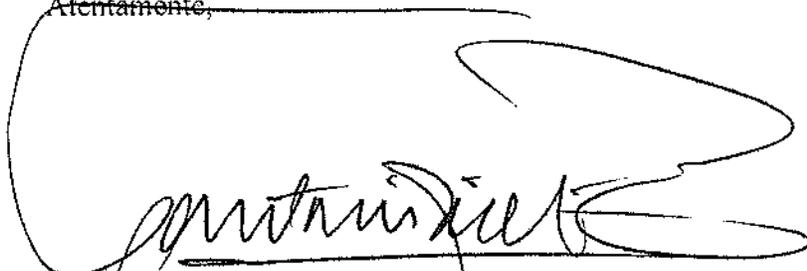
² La información que obedece a propietarios o su identificador en otros registros no es competencia del Instituto y por tanto no puede hacerse responsable de su liberación como dato abierto.

³ Creative Commons attribution - ShareAlike 4.0 Internacional.

disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos, los cuales deberán ser licenciados bajo las mismas condiciones de uso y disponibilidad que se está habilitando con la licencia antes mencionada.

Para los demás procesos e información a apertura deberá realizarse los estudios pertinentes sobre el tipo de licenciamiento de uso a conceder sobre los mismos.

Atentamente,



JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Director General

Revisó: Diana Patricia Ríos García, Secretaria General
Maria Isabel Pérez Hazime, Jefe Oficina Asesora Jurídica
German Dario Alvarez, Subdirección de Agrología
Ingrid Zoraya Tenjo Reyes, Subdirectora de Catastro
Marco Tulio Herrera Sánchez, Subdirector Geografía y Cartografía (A)
Fredy Alfonso de la Ossa Rojas, Jefe Oficina de Informática y Telecomunicaciones
Proyectó: Alicia Andrea Baquero Ortigón, Secretaria General

